

Año XCIX
Martes
26 de Noviembre
de 2024

BOCCE
Nº79
EXTRAORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

131.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se detecta y se considera nula la Resolución provisional relativa a la concesión, denegación y exclusión de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), publicada en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 78 de fecha 22 de noviembre de 2024.

Pag. 1660

132.- Resolución provisional relativa a la concesión, denegación y exclusión de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

Pag. 1661

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

131.-**ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 22 de noviembre de 2024, la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el Decreto de 23 de junio de 2023 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto legislativo 781/86, ha resuelto dictar **Decreto por el que se detecta y considera nula la resolución provisional de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas.**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad, ha detectado un error técnico en los ANEXOS que acompañan la resolución provisional de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas.

Considerando lo establecido en:

1.- **Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** en cuyo artículo 195.2 se señala que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

2.- **Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre 1992.** La sentencia señala que *“La doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada entre otras en la SS. 18 mayo 1967, 24 marzo 1997, 15 y 31 de Octubre y 16 de noviembre 1984, 30 mayo y 18 septiembre 1985, 31 enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 octubre y 20 diciembre 1989 y 27 febrero 1990, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie, por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.*
- 2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- 3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
- 4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativo firmes y consentidos;*
- 5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).*
- 6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría, un fraus legis constitutivo de desviación de poder).*
- 7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

3.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud del **Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 y ulteriores decretos**, por el que se le atribuyen las competencias en materia Servicios Sociales, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo de dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10/11/2017) y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23.06.23) y ulteriores decretos, esta Consejería ha resuelto:

Primero: Procede la anulación de la propuesta de resolución publicada (BOCCE extraordinario 78 de 22.11.24) por error técnico en los ANEXOS que le acompañan, procediéndose a dejar sin efecto el anuncio de referencia.

Segundo: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de dicha Ley o interponer directamente recurso Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación según lo dispuesto en los artículos 123 LPAC y artículo 8.2 y 46 de la Ley 29/98 Reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 25/11/2024

132.-

ANUNCIO

PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.

Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto-4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.

A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.

En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2022.

Los Presupuestos Generales del Estado establecen que se destinarán a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades correspondientes, en ambos casos, a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

El reparto entre el tramo autonómico y el tramo estatal respetará los porcentajes que se establecieron en el acuerdo de 2017 respecto al IRPF, pero ahora aplicado al total de los recursos: un 80% se distribuirán por las CCAA y un 20% por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales entre las entidades estatales.

En el marco del "Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social" aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, se estableció un nuevo marco, con un horizonte de cinco años, en el que, entre otras cuestiones, se acordó lo siguiente:

- Que el sistema de distribución de los fondos destinados a actividades de interés general consideradas de interés social entre un tramo estatal y otro autonómico comprendería, además de la asignación tributaria del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, la recientemente creada asignación tributaria correspondiente al 0,7 por ciento del Impuesto sobre Sociedades.
- Avanzar progresivamente en el incremento del tramo autonómico con fondos procedentes del tramo estatal hasta alcanzar una distribución fija del 80%-20% en el año 2023.
- Determinar la categoría de proyectos a financiar con cargo al tramo estatal y de manera directa por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, siempre a favor de entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Establecer los criterios objetivos que, sin perjuicio de posibles medidas correctoras, sería el que determinaría el reparto del tramo autonómico entre las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía.
- Este acuerdo tendría una vigencia de 5 años, concluidos los cuales el Consejo Territorial podría revisarlo o prorrogarlo por otro periodo de igual duración.

De acuerdo con el Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al tercer Sector de Acción Social de 18 de junio de 2021, el Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de septiembre de ese mismo año aprobó el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales

El Consejo de Ministros aprobó el 30 de abril del 2024, el ACUERDO por el que se autoriza la convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por importe global de 82.560.759,22 euros.

Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 2.678.149,3731€.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

El 24 de septiembre de 2024 se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de **2.678.149,3731€**, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 “Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF”, publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE nº 6448, de 1 de octubre y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la convocatoria, se constituye el 17 de enero 2022, la Comisión de Valoración de la Subvención, al objeto de emitir informe final.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se procede a la evaluación de los proyectos por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de baremación del art. 13 de la convocatoria.

Tercero.- Con los resultados de evaluación, según lo estipulado en el artículo 17 de la Bases el titular de la Consejería de Servicios Sociales, a la vista de todo lo actuado y tras reunión del órgano colegiado, se formula propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

ACUERDO.-

Primero.- Proponer la concesión de las subvenciones que constan en el ANEXO I a las entidades y por los importes que en él se recogen que serán atendidas de conformidad con la financiación que tiene la convocatoria.

Segundo.- Proponer la denegación y exclusión de las solicitudes que se recogen en el ANEXO II por las causas que en él se señalan.

Tercero.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 82 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas interesadas, un **plazo de 7 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación, para:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular el proyecto propuesto, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (artículo 14 convocatoria)

En todo caso, caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos del programa presentado.

La reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. Obligatoria y deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial. La reducción de los fondos propios de forma indiscriminada y no proporcional, supondrá el mantenimiento de la cuantía inicialmente propuesta por la entidad, y así se hará constar en la resolución definitiva.

- En los programas donde no se indicó cofinanciación y la cuantía concedida sea inferior a lo solicitado por la entidad, ésta deberá aportar, bien directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la concedida.
- Comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
- 1º Cuando se transcurra el plazo concedido sin que las asociaciones o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su renuncia.
- 2º Cuando se presente reformulación conforme a la cuantía concedida.
- La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- No podrá modificarse el presupuesto con posterioridad, salvo que concurren alguna de las causas recogidas en el art. 13 de las Bases.



Cuarto.- Se comunica a los interesados que la presente propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor de las entidades, ni sobre las cuantías recogidas, hasta que se haga pública la resolución definitiva.

Quinto.- Se procede a notificar esta propuesta provisional de resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 25/11/2024



ENTIDAD	PROYECTO	PUNT. TOTAL	IMPORTE PROG.	TOTAL A CONCEDER	PERSONAL	SERV. EXT.	MANTENIM	ACTIVIDADES	DIETAS	INVERSIÓN	GESTIÓN ADMON.	GESTIÓN ASESORIA	GESTIÓN OTROS
ACCEM	ATENCIÓN Y ACOGIDA A INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O ALTA VULNERABILIDAD	120	95.578,96 €	64.696,26 €	53.119,04 €	- €	7.653,82 €	1.435,09 €	- €	- €	2.488,31 €	- €	- €
ACEFEP	PROGRAMA DE APOYO A LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL INTERNAS EN CENTRO PENITENCIARIO	126,5	12.598,21 €	8.638,53 €	8.638,53 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
ACEFEP	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN	124,5	46.471,59 €	24.475,77 €	24.227,62 €	- €	- €	248,15 €	- €	- €	- €	- €	- €
ACEFEP	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL/ACOMPANAMIENTO INTEGRAL	118,5	62.813,39 €	27.818,95 €	27.818,95 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
ACEFEP	PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL JUDICIALIZADAS	117	5.194,44 €	1.495,29 €	1.495,29 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
ACEFEP	PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	111,5	67.397,19 €	19.878,87 €	19.878,87 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
AFA	CENTRO DE DIA	104,5	232.645,74 €	63.651,61 €	47.014,07 €	- €	12.972,72 €	138,86 €	- €	1.596,87 €	- €	1.929,08 €	- €
AFA	AYUDAS TECNICAS	99,5	142.011,87 €	12.640,28 €	12.574,17 €	- €	- €	66,11 €	- €	- €	- €	- €	- €
AFA	APOYO Y FORMACION	102	83.252,41 €	28.841,98 €	28.841,98 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
ANDALUCIA ACOGE	TATWIR	117	77.562,29 €	58.105,53 €	25.923,61 €	- €	12.058,46 €	19.967,99 €	155,47 €	- €	- €	- €	- €
ANDALUCIA ACOGE	IRETI	112,5	45.710,24 €	29.494,73 €	27.521,48 €	- €	- €	1.973,25 €	- €	- €	- €	- €	- €



ANDALUCIA ACOGE	ALTAWEIA	106,5	53.960,61 €	36.313,90 €	24.723,75 €	- €	4.001,09 €	7.235,28 €	353,79 €	- €	- €	- €
ASOC. CONTRA EL CANCER	ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CON CÁNCER	114,5	36.712,00 €	20.173,38 €	7.874,33 €	5.585,59 €	- €	6.333,09 €	- €	- €	380,37 €	- €
ASOC. CONTRA EL CANCER	EMERGENCIA SOCIAL Y CÁNCER	107	71.790,00 €	41.777,56 €	21.662,60 €	- €	- €	19.759,51 €	- €	- €	355,45 €	- €
ASPERGER	JUNTOS CRECEMOS	101,5	102.466,22 €	18.366,66 €	13.585,41 €	- €	- €	4.074,89 €	- €	- €	706,36 €	- €
AUTISMO	DESCANSO FAMILIAR, OCIO Y TIEMPO LIBRE	132,5	90.068,20 €	70.394,09 €	63.956,88 €	- €	1.021,17 €	4.401,61 €	- €	- €	823,99 €	190,43 €
AUTISMO	TERAPIA DE INTEGRACIÓN SENSORIAL	129,5	58.876,21 €	44.577,89 €	40.557,86 €	- €	2.150,98 €	877,60 €	- €	- €	805,33 €	186,12 €
CARITAS DIOCESANAS	PROEDUCO	111,5	38.537,52 €	20.742,38 €	20.742,38 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
CARITAS DIOCESANAS	CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS BÁSICAS VIRGEN DE ÁFRICA	111	108.108,98 €	49.669,11 €	46.866,70 €	- €	- €	1.474,96 €	- €	1.327,46 €	- €	- €
CEPAIM	ATENCIÓN DE URGENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES	105	113.600,00 €	77.570,33 €	50.258,75 €	- €	12.525,66 €	12.525,66 €	- €	- €	2.260,27 €	- €
CEPAIM	ADELANTE +: ABRRIENDO PUERTAS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN	103	127.115,00 €	13.048,21 €	11.785,63 €	- €	- €	893,05 €	10,26 €	- €	359,27 €	- €
COCEMFE	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O ORGÁNICA.	139,5	136.091,44 €	112.832,26 €	112.832,26 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
COCEMFE	TRANSPORTE ADAPTADO PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	127,5	168.510,44 €	115.835,76 €	89.783,12 €	- €	- €	- €	- €	26.052,64 €	- €	- €
COCEMFE	PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES CON ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES Y OTRAS SEQUELAS DEL POST-COVID.	127,5	71.387,30 €	54.415,72 €	53.843,70 €	- €	- €	- €	- €	572,02 €	- €	- €
CRUZ ROJA	TRANSPORTE EN VEHÍCULO ADAPTADO	152,5	44.659,79 €	26.801,34 €	26.801,34 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
CRUZ ROJA	ACOMPANAMIENTO SOCIOEDUCATIVO A LA INSERCIÓN DE JÓVENES EXTUTELADOS Y/O EN RIESGO SOCIAL (PISO DE EMANCIPACIÓN Y/O APOYO COMUNITARIO EN LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA 'ACOMPANA')	148	109.891,12 €	93.063,72 €	62.827,14 €	- €	13.274,59 €	16.077,01 €	- €	884,97 €	- €	- €
CRUZ ROJA	ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS	147	175.946,96 €	134.577,76 €	62.402,63 €	- €	- €	71.100,80 €	- €	- €	- €	1.074,33 €
CRUZ ROJA	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES: AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA, ENRED@TE Y SALUD CONSTANTE.	146,5	65.558,38 €	55.233,96 €	31.095,19 €	- €	- €	778,67 €	- €	23.360,10 €	- €	- €
CRUZ ROJA	INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y JUVENTUD: EDUCACIÓN PARA LA SALUD, PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS E INFANCIA.	145	44.454,91 €	35.036,78 €	30.552,00 €	- €	- €	3.853,49 €	- €	631,30 €	- €	- €
CRUZ ROJA	TELEASISTENCIA	142,5	97.345,18 €	74.401,43 €	68.720,86 €	- €	- €	- €	- €	5.680,57 €	- €	- €
CRUZ ROJA	CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES QUE PADECEN ALGÚN TIPO DE DEMENCIA	136	277.718,44 €	74.725,93 €	59.184,42 €	- €	4.337,17 €	10.481,48 €	- €	722,86 €	- €	- €
FAMPA 4 CULTURAS	PROGRAMA DE APOYO PSICOEDUCATIVO	110	40.648,85 €	24.979,20 €	20.026,05 €	- €	4.953,15 €	- €	- €	- €	- €	- €
FAMPA 4 CULTURAS	CAMPUS 4 CULTURAS: CAMPAMENTO INCLUSIVO	106,5	28.703,15 €	15.886,04 €	11.454,86 €	- €	- €	2.835,98 €	- €	1.061,37 €	- €	70,76 €
FAMPA 4 CULTURAS	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN BULLYING Y CIBER-BULLYING	100,5	52.160,45 €	33.468,52 €	28.449,69 €	- €	1.901,79 €	1.135,12 €	- €	- €	1.259,46 €	468,74 €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CIUDADANÍA ACTIVA)	128,5	54.876,00 €	42.165,17 €	39.091,68 €	- €	- €	1.536,74 €	- €	- €	768,37 €	- €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	APOYO AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	126,5	51.912,00 €	37.748,02 €	34.722,37 €	- €	- €	1.512,83 €	- €	- €	756,41 €	- €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	124,5	66.012,00 €	49.142,87 €	46.165,06 €	- €	- €	1.488,91 €	- €	- €	744,45 €	- €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	ATT: INTEGRAL A PERSONAS CPN DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	123,5	49.894,00 €	36.845,42 €	33.891,52 €	- €	- €	1.476,95 €	- €	- €	738,47 €	- €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	ECOHERTO. HUERTA ECOLÓGICA	121,5	54.930,00 €	39.907,47 €	37.001,41 €	- €	- €	1.453,03 €	- €	- €	726,52 €	- €



FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	APOYO INTEGRAL AL PROCESO DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	120,5	50.784,00 €	36.591,67 €	33.709,53 €	- €	- €	1.441,07 €	- €	720,54 €	720,54 €	- €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL ENTRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	115,5	49.904,00 €	34.465,58 €	31.703,03 €	- €	- €	1.381,28 €	- €	690,64 €	690,64 €	- €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	ATENCIÓN INFANTO JUVENIL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	111,5	60.612,00 €	40.411,20 €	37.744,32 €	- €	- €	1.333,44 €	- €	666,72 €	666,72 €	- €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	APOYO A MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CIUDADANÍA	115,5	49.894,00 €	34.458,68 €	31.696,13 €	- €	- €	1.381,28 €	- €	690,64 €	690,64 €	- €
FEAPS (PLENA INCLUSIÓN)	SALUD MENTAL Y TRASTORNO DUAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	116,5	60.612,00 €	42.223,36 €	39.436,89 €	- €	- €	1.393,23 €	- €	696,62 €	696,62 €	- €
FUNDACIÓN CARDIUM	ACCIONES PARA LA ACOGIDA Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL DE JÓVENES AUTOCTONOS Y EXTUPELADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN	88	90.521,68 €	31.389,38 €	29.400,98 €	- €	- €	605,71 €	175,40 €	1.207,28 €	- €	- €
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	ATENCIÓN A LA SALUD DE MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN	114	53.866,13 €	28.180,06 €	24.920,93 €	- €	757,41 €	757,41 €	- €	1.060,37 €	- €	- €
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL	111	528.180,15 €	94.529,97 €	67.062,33 €	- €	11.062,16 €	11.062,16 €	- €	1.655,93 €	3.687,39 €	- €
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	ACOGIDA INTEGRAL DE MENORES NO ACOMPAÑADOS	111	99.232,18 €	65.069,24 €	56.501,60 €	- €	2.396,80 €	2.396,80 €	- €	1.561,61 €	2.212,43 €	- €
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y SOCIAL	107	57.679,10 €	36.027,86 €	28.364,34 €	- €	2.843,61 €	2.843,61 €	- €	696,68 €	1.279,62 €	- €
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	107	53.835,16 €	26.428,55 €	17.764,43 €	- €	3.554,51 €	3.554,51 €	- €	702,02 €	853,08 €	- €
FUNDACIÓN GALLARDO	ESTIMULACIÓN 3.0	116,5	9.910,30 €	6.903,69 €	- €	- €	- €	4.535,19 €	- €	2.368,50 €	- €	- €
FUNDACIÓN GALLARDO	TRANSPORTE ADAPTADO	107	61.657,62 €	39.449,25 €	- €	- €	- €	- €	- €	39.449,25 €	- €	- €
FUNDACIÓN GERÓN	ESTIMULACIÓN COGNITIVA	119	58.454,66 €	41.508,02 €	39.549,76 €	- €	- €	237,19 €	158,13 €	- €	- €	- €
FUNDACIÓN GERÓN	INVERSIÓN EN EL CENTRO RESIDENCIAL GERÓN (1)	102	44.042,57 €	25.074,23 €	- €	- €	- €	- €	- €	25.074,23 €	- €	- €
HH.FF. CRUZ BLANCA	PROGRAMA INTERGENERACIONAL DIGITALIZADO "PORQUE FUIMOS LO QUE SOIS"	117,5	25.908,25 €	16.067,82 €	16.067,82 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
HH.FF. CRUZ BLANCA	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO HOSPITALARIO	113	54.865,48 €	21.527,57 €	20.699,59 €	- €	- €	- €	- €	827,98 €	- €	- €
LUNA BLANCA	ENTREGA A DOMICILIO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA PERSONAS VULNERABLES	112	56.229,80 €	37.502,98 €	15.496,32 €	- €	- €	- €	- €	22.006,66 €	- €	- €
MARGENES Y VINCULOS	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	121	267.137,76 €	199.190,56 €	154.533,13 €	- €	12.058,75 €	24.374,76 €	- €	562,74 €	7.661,18 €	- €
SINDROME DE DOWN	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	102	12.306,40 €	4.988,69 €	4.988,69 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
YEHUDI ME-NUHIM	SOLIDARIZ-ARTE: COMPROMISO PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN PARA CONVIVIR	141	50.800,00 €	9.798,88 €	- €	9.517,84 €	- €	- €	281,04 €	- €	- €	- €
YEHUDI ME-NUHIM	INCLUSIÓN MUS-E	128	60.300,00 €	16.923,45 €	16.413,20 €	- €	- €	- €	510,25 €	- €	- €	- €



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
APA SAN ANTONIO	TUMDI	LA ENTIDAD NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
PROI	DEPORTE INCLUSIVO	LA ENTIDAD NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
PROI	AULA HOGAR	LA ENTIDAD NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
ASOC. ENGLOBA	LANZADERA	EL PROYECTO NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
ASOC. ENGLOBA	ACTIVATE	EL PROYECTO NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos